

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Congreso, que designa Gobernador Interino del Estado, al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido



GOBIERNO *del* ESTADO
PUEBLA
Lo que realmente importa eres *tú*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/ene/2019	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido.

CONTENIDO

DECRETO DEL CONGRESO, QUE DESIGNA GOBERNADOR
INTERINO DEL ESTADO, AL CIUDADANO GUILLERMO PACHECO
PULIDO..... 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 3
TRANSITORIO 4

**DECRETO DEL CONGRESO, QUE DESIGNA GOBERNADOR
INTERINO DEL ESTADO, AL CIUDADANO GUILLERMO PACHECO
PULIDO**

PRIMERO

Se designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, quien deberá asumir el cargo y rendir protesta de Ley, en Sesión Solemne a celebrarse en la Sede de esta Soberanía.

SEGUNDO

El Gobernador Interino que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día en que preste la protesta Constitucional del cargo para el que fue designado, y hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO

Notifíquese el presente Decreto al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a las Secretaría General de Gobierno, a las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

(Del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 21 de enero de 2019, Número 14, Segunda Sección, Tomo DXXV)

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve. Diputado Presidente. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Secretaria. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica.

En términos por lo dispuesto por los artículos 77 y 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve. El Secretario General de Gobierno y Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.** Rúbrica.